

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL
CONSUMIDOR en representación de la
consumidora DELMA I. VÉLEZ ROSA
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0077

ASUNTO: Incumplimiento con Ley 57-2014

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

ORDEN

El 12 de diciembre de 2022, la parte Querellante, Delma I. Vélez Rosa, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), una Querella contra LUMA Energy Servco, LLC. (“LUMA”), la cual dio inicio al caso de epígrafe. En la misma fecha, el Negociado de Energía emitió Citación mediante la cual apercibió a LUMA de contestar las alegaciones dentro de un término veinte (20) días, contados a partir de la fecha de dicha notificación y que de no presentar oportunamente la contestación, el Negociado de Energía podría anotarle la rebeldía y conceder el remedio solicitado en el recurso.

El 20 de diciembre de 2022, la Querellante presentó un escrito titulado *Solicitud Urgente de Orden*. El 21 de diciembre de 2022 el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual ordenó a LUMA presentar por escrito su posición en torno a la solicitud de la Querellante. El 9 de enero de 2023 LUMA presentó *Solicitud de Extensión de Término para Contestar Querella*. La Querellada informó que las alegaciones de la Querellante deben ser trabajadas por el equipo del Departamento de Tierras, por lo que el personal ha coordinado visitar el área y verificar el problema. Por ello, solicitó un término de treinta días (30) días desde el vencimiento inicial, hasta el 9 de febrero de 2023, para contestar la Querella.

El 18 de enero de 2023 el Negociado de Energía emitió Orden concediendo a la Querellada hasta el 9 de febrero de 2023 para presentar contestación a la Querella e informar al Negociado de Energía el resultado de la visita al área donde reside la Querellante. El 9 de febrero de 2023, el Querellante presentó *Solicitud De Extensión De Término Para Contestar Querella* a los fines de informar encontrarse en conversaciones con la Querellante y solicitar una extensión del término hasta el 14 de febrero de 2023. Así las cosas, el El Negociado de Energía emitió Orden concediendo a la Querellada hasta el 14 de febrero de 2023 para presentar la correspondiente Contestación a Querella o en la alternativa, de haber alcanzado un acuerdo, informar al Negociado de Energía sobre tal hecho.

El 14 de febrero de 2023, LUMA presentó *Solicitud de Desestimación* bajo el fundamento de que el Negociado de Energía carece de jurisdicción para atender la controversia toda vez que se trata de servidumbres contempladas en el Código Civil y en el Reglamento de Servidumbre de la Autoridad, por lo que deben ser atendidos en el Tribunal de Primera Instancia. El 15 de febrero de 2023, compareció la Querellante mediante *Moción en Oposición a Desestimación de Querella y Solicitud de Acreditación de Servidumbre*.

Así las cosas, se cita a las partes a una **Vista Evidenciaría** a los fines de discutir la solicitud de desestimación. La Vista se celebrará el **viernes, 24 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m.** en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Nivel Plaza, Suite 202, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier

orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Ángela D. Ufret Rosado, el 21 de febrero de 2023. Certifico, además, que hoy, 21 de febrero de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0077 y he enviado copia de la misma: juan.mendez@lumamc.com, yliceaga@jrsp.pr.gov, contratistas@jrsp.pr.gov.

Asimismo, certifico haber enviado copia de esta Orden a:

Luma Energy Servco, LLC

Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

OIPC

Lcda. Beatriz González Álvarez
Lcdo. William Rodríguez Lugo
268 Ave. Ponce de León
The Hato Rey Center, Suite 802
San Juan, PR 00918

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de febrero de 2023.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria